



CONTRATO DE CONSIGNACIÓN DE MERCANCIA PARA GOTHICMX

Contrato de Consignación de mercancías, que celebran por una parte _____
a quien en lo sucesivo se le denominará "El consignante", y por la otra Enrique Torres Tamayo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El consignatario", en las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "El Consignante" declara:

- a) Ser propietario de las mercancías objeto del presente contrato ya sea como autor del material intelectual, distribuidor autorizado por el artista o que haya adquirido dicho material en una transacción comercial directamente con el autor o con alguna distribuidora autorizada.
- b) En caso de ser más de un autor, declara tener la autorización de los demás coautores para la firma de este contrato.
- c) El Consignante exime a El Consignatario de toda controversia causada por derechos de autor, repartición de regalías o la tenencia del material citado en el presente contrato, haciéndose él mismo con la responsabilidad en cualquiera de estos casos.

II. "El Consignatario" declara:

- c) Estar dedicado a la venta de discos por medio de la página www.gothicmx.com
- d) Tener su domicilio en Hacienda de Acambay No. 76 Col. Prado Coapa Del. Tlalpan

III. Ambas partes declaran que es de su interés la realización del presente contrato por ser acorde a sus actividades comerciales.

Expuesto lo anterior, las partes de común acuerdo convienen en sujetar el cumplimiento del presente contrato a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En caso de no venderse la mercancía aquí citada, "El Consignatario" deberá restituirlas a "El Consignante" en los tiempos y condiciones que para ello se especifiquen en el presente contrato.

SEGUNDA.- "El Consignatario" se obliga a pagar a "El Consignante" el importe convenido en el anexo "A" por concepto de la mercancía en los términos y condiciones que se describen en el Anexo "B", dentro de los dos últimos días hábiles de cada mes posteriores a que se realice la venta, a cambio de la factura que al efecto otorgue "El Consignante."

TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia indefinida contada a partir de la fecha de la firma del presente contrato. No obstante lo anterior, ambas partes estipulan que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por convenir a los intereses de ambas partes, debiendo en ambos casos dar aviso por escrito a la otra parte de la terminación de contrato con una anticipación de treinta días naturales.

CUARTA.- "El Consignante" se obliga a proveer a "El Consignatario" de mercancía de stock (la cantidad será definida en el anexo B) misma que se entiende entregada en consignación a "El Consignatario" para efectos de venta.

QUINTA.- "El Consignatario" se obliga a cuidar la mercancía mientras se encuentre en su poder, ya que en el caso de que ésta sufra algún deterioro por causa inexcusable del mismo o por imprudencia, responderá a "El Consignante" del pago de la misma, de acuerdo con el precio establecido en el Anexo "A" de este contrato.

SEXTA.- "El Consignatario" se obliga a cubrir todos los gastos que se originen por concepto de entrega de la mercancía al cliente.

SÉPTIMA.- "El Consignatario" devolverá a "El Consignante" la mercancía no vendida en cuanto éste así lo requiera (los gastos de envío correrán a cargo del consignante)

OCTAVA.- "El Consignante" se obliga a notificar por escrito a "El Consignatario" cualquier aumento en los precios señalados en el Anexo "A" con cinco días hábiles de anticipación.

DÉCIMA.- En caso de mora en el pago de las obligaciones que resulten de las operaciones establecidas en la cláusula segunda y en general a cualquier estipulación del presente contrato, "El Consignatario" se obliga a pagar a "El Consignante" un interés sobre la tasa del 10% mensual aplicada sobre saldos insolutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- "El Consignante" se obliga a reponer los bienes defectuosos o incompletos que entregue a "El Consignatario".

DÉCIMA TERCERA.- "El Consignante" se obliga a la reparación o restitución de mercancía, que no responda a la expectativa creada por la descripción del producto y que por tal razón haya sido devuelta.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen que en caso de aclaración o controversia suscitada respecto del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México, independientemente del fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato, y conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo firman quienes en éste intervinieron, en la Ciudad de México a los _____ días del mes de _____, del año _____.

" El Consignante"

"El Consignatario"

Enrique Torres Tamayo

